

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Treinta (30) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo (RCE)

Demandante: COINTRASUR LTDA

Demandado: Guillermo Alcalá Rojas y Otros

Rad. 2018-00023-00

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes lo comunicado por Vitalfarne y la policía nacional.

De conformidad con el artículo 366 del C.G del P, se aprueba la liquidación de costas vista a folio 331.

Requírase a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fecha 18 de septiembre de 2020, esto es, la práctica de liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 1-09-2020</p> <p>El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>39</u> Feriado. _____ Secretaría <u>1</u></p>
--

⏪ Responder a todos ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

Respuesta a Oficio n° 0853-2020

AV **Angie Velandia** <bowlesangie18@gmail.com>

Jue 17/09/2020 12:47

👍 ↶ ⏪ → ...

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral; VITAL FARME S.A.S <vitalfarme@gmail.com>; jorvel2002@yahoo.es

Referencia: Petición formal (art 23 C.N) en concordancia con la ley estatutaria 1755 del 2015.

Asunto: Oficio de notificación N° 0853-2020

petición en concreto : Desligan de cualquier asunto judicial ya sea de maner sustancial o procesal a la empresa vital farme con nit:900998004-07

Cordial saludo

En su honorable despacho y por medio de esta me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa con el fin de solicitar que se desvincule a la compañía vitalfarme del proceso en cuestión el cual se adelantó y ejecutó en el auto calendado el 26 de noviembre y por el cual se ordena a esta compañía retener hasta la quinta parte del sueldo de la señora Dayana Alexandra Sanchez Alcala Pues esta no labora con nuestra compañía por lo tanto no hay ningún vínculo laboral ni personal entre esta y la procesada.

cordialmente:

Luisa Fernanda Velandia
Representante legal Vital farme S.A.S
Teléfono :3217646649

Responder | Responder a todos | Reenviar

El suscrito Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Chaparral (Tolima), procede a continuación a practicar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. No. 2018-00023-00, como sigue a continuación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho I INSTANCIA.	\$600.000,00
Notificación personal demandado	\$8.599,00
TOTAL	\$608.599.00

Son seiscientos ocho mil quinientos noventa y nueve pesos M/cte. (\$608.599.00).
A cargo de la parte demandada.

Chaparral, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa el presente proceso al Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

ALVARO ORLANDO DUMEZ ARIAS
Secretario.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

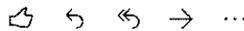
332

Respuesta al oficio Nro. 0852 de 09/09/2020 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em3@policia.gov.co)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 417730@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

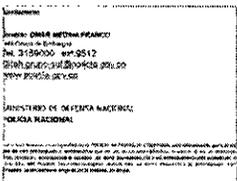
Mensaje enviado con importancia Alta.

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM3 <417730@certificado.4-72.com.co>



Mié 23/09/2020 10:35

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral



S-2020-041656-DITAH.pdf 237 KB

2 archivos adjuntos (462 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Septiembre 23 de 2020.

Bogotá D.C

Dios y Patria, cordial saludo, respetuosamente me permito enviar anexo a la presente, respuesta al oficio del asunto, toda vez que La Policía Nacional, cumple a cabalidad los deberes legales y constitucionales, bajo los cuales enmarca cada uno de sus procesos y procedimientos.

Atentamente:

Mensaje importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público. En caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibida.

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria. --Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Responder | Reenviar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

21 SEP 2020

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CHAPARRAL
Palacio Justicia Chaparral
Email- j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chaparral, Tolima

Asunto: Respuesta al oficio No.0852 del 09 de septiembre de 2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20180002300

DEMANDANTE: COINTRASUR LTDA

CC. 8907005985

DEMANDADO(A): GEOVANNY ALCALA RAMIREZ

C.C. 14013308

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 046623 del 17/09/2020, allegado a esta Dependencia el 17/09/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 18/09/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial Medida Limitada a la suma de \$1,300,000.00

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.). De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: PI Eder Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 18/09/2020
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah_gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

